



**ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL A TIEMPO CIERTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE CONSERVACIÓN, ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD, (GRUPO III, NIVEL 4, ÁREA B), EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid que prevé la posibilidad de efectuar convocatorias singulares cuando no exista Bolsa de Trabajo o cuando se encuentre agotada, y demás normas concordantes, así como en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal, dispongo aprobar y publicar las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral a tiempo cierto, mediante el procedimiento de urgencia, para la cobertura del puesto de trabajo nº 6247 correspondiente a la categoría profesional de Oficial de Conservación, Especialidad Electricidad, (Grupo III, Nivel 4, Área B), en la modalidad de contrato de relevo para sustitución de trabajador en situación de jubilación parcial, con un porcentaje de jornada del 75%, turno de mañana y ubicación en la C/ Maudes, 17, con destino en el Área de Asuntos Generales de la Subdirección General de Personal de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

**BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes**

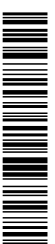
**2.1)** Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1) Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2) Haber cumplido los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.





2.1.4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas o, en su defecto, reunir el requisito de experiencia sustitutoria en los términos que a continuación se detallan.

- Título de Formación Profesional de Grado Superior Familia Profesional Electricidad y Electrónica; Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (anterior Título Familia Profesional de Electricidad y Electrónica); Título de Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas, rama Electricidad y Electrónica; Título de Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas, rama Electricidad y Electrónica o Título de Técnico Especialista en Electricidad Naval, rama Electricidad y Electrónica.

- O poseer tres años de experiencia profesional en la categoría de Oficial de Conservación, Especialidad Electricidad, o en categoría similar a ésta si se trata de otras Administraciones Públicas/ sector privado/ trabajador autónomo.

- O, alternativamente, poseer dos años de experiencia profesional en la categoría de Oficial de Conservación, Especialidad Electricidad o en categoría similar si ésta se trata de otras Administraciones Públicas/sector privado/trabajador autónomo, junto con el Título de Formación Profesional de Grado Medio Familia Profesional Electricidad y Electrónica; de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas; de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (anterior título Familia Profesional de Electricidad y Electrónica); de Técnico Auxiliar de Electricidad, rama Electricidad y Electrónica o de Técnico Auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico, rama Electricidad y Electrónica.

En el supuesto de que se trate de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso

2.1.6) Encontrarse en situación legal de desempleo, en los términos dispuestos en la base 2.2 de la presente convocatoria.

**2.2)** Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, y durante la vigencia del contrato, a excepción del requisito establecido en la base 2.1.6), que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

### **BASE TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar**

#### **3.1) Modelo y obtención:**

La solicitud para tomar parte en la selección se ajustará al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través del Portal de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org) con la secuencia "Gobierno Regional/Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras/Servicios y Trámites/Ofertas de Empleo Público/Secretaría General Técnica".



Asimismo este modelo podrá obtenerse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, sita en la C/ Maudes, 17, en la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de dicha Consejería, sita en la C/ Orense, 60; en la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sita en la C/ Braganza, s/n y en la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Oficina de Información de Vivienda, sita en la Avda. de Asturias, 28.

### 3.2.) Presentación y plazo:

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esa Consejería o, en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede de esta Consejería en la C/ Maudes, 17, así como en los tabloneros de anuncios de las dependencias de la C/ Orense, 60; C/ Braganza s/n y Avda. de Asturias, 28.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de dicha entidad antes de ser certificada, haciendo constar como destinatario la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

**3.3.)** De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, respecto de los documentos a aportar y la forma que han de revestir estos, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

-Original y copia, o copia compulsada del D.N.I., NIE, pasaporte o equivalente y, en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la Base Segunda.

-Original y copia, o copia compulsada de cualquiera de las titulaciones académicas exigidas para el desempeño del puesto, o bien de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, acompañando en este último caso la justificación del abono de las tasas académicas a tal efecto.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original y copia, o copia compulsada, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.

En defecto de la titulación académica requerida en la presente convocatoria, habrán de acompañar la documentación que acredite la experiencia sustitutoria de dicha titulación en los términos dispuestos en la base 2.1.5) de la presente Orden.

-Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieran hacer valer como experiencia profesional desarrollada y formación específica de los candidatos, de conformidad con el baremo



establecido en el Anexo II de las presentes bases y en la forma que se dispone en el mismo. La documentación susceptible de valoración será la siguiente:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original o copia compulsada, acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o por el órgano competente de la Consejería u Organismo autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida la competencia correspondiente cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: se justificará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los periodos trabajados.
- A los efectos de acreditar la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia, deberá aportarse copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

-Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos de alta en el sistema de Seguridad Social y los grupos de cotización.

**3.4.)** A efectos del cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano convocante, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

**3.5.)** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

#### **BASE CUARTA.- Tribunal Permanente de Selección**

**4.1.)** La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, designado por Resolución de esta Consejería de fecha 28 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La composición del Tribunal Permanente de Selección se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (C/ Maudes, 17, planta baja).

**4.2.)** El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Para la válida constitución del Tribunal Permanente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen, y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

El Tribunal podrá contar, si así lo deciden por mayoría de miembros del mismo, con la asistencia de asesores especialistas en la materia, que tendrán voz pero no voto.

#### **BASE QUINTA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso**

**5.1.)** El sistema a utilizar será el de concurso de conformidad con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

**5.2.)** La titulación académica o, en su defecto, la experiencia sustitutoria de la titulación, exigidas como requisito de participación en virtud de lo dispuesto en la base 2.1.5) y en el Anexo I de las presentes Bases, no se tomarán en consideración a ningún efecto en la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

**5.3.)** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (c/ Maudes, 17) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la puntuación asignada o la causa de inadmisión, en su caso, sin perjuicio de que se encuentren igualmente disponibles en los tabloneros de anuncios indicados en la base 3.1) de la presente convocatoria, así como en la página Web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

**5.4)** Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar publicación, en los mismos términos que la Base 5.3, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como de las causas de inadmisión, en su caso, sin perjuicio de que se encuentren igualmente disponibles en los tabloneros de anuncios indicados en la base 3.1) de la presente convocatoria, y en la página web de la Comunidad de Madrid, a través de la ruta indicada.

**5.5)** En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por alguno de los candidatos, los desempates se dirimirán por orden alfabético, establecido por la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública por la que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M".



**5.6)** El Tribunal de Selección elevará su propuesta al órgano competente de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, el cual dictará Orden declarando el candidato seleccionado, que será aquel que haya obtenido una mayor puntuación y se publicará del mismo modo que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

**5.7)** En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase a dicha contratación, y no existiendo candidato/s en la bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría de Oficial de Conservación, Especialidad Electricidad (Grupo III, Nivel 4, Área B), se procederá a efectuar el llamamiento del candidato que, según el orden de puntuación obtenido en la relación definitiva de admitidos corresponda.

**5.8.)** La presente convocatoria en ningún caso generará la formación de bolsa de trabajo temporal.

#### **BASE SEXTA.- Formalización del contrato**

**6.1.)** A la vista de la indicada Orden y del candidato seleccionado que se haga constar en la misma, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de gestión de personal de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado.

**6.2)** El candidato seleccionado deberá personarse en la Subdirección General de Personal de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, calle Maudes, 17, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiese publicado su selección, para formalizar el contrato correspondiente, a cuyos efectos, deberá ir provisto de la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en las mismos términos, el acceso al empleo público.
- Original y copia, o copia compulsada del Documento de Afiliación a la Seguridad Social (modelo A1).
- Original y copia o copia compulsada de certificado de demanda de alta como demandante de empleo expedido por los Servicios Públicos de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo.

La falta de aportación de los documentos indicados impedirá la formalización del contrato con el candidato seleccionado.

**6.3)** Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público.





#### **BASE SÉPTIMA.- Garantías del contrato**

La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de contratos laborales de naturaleza temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

En cuanto al régimen disciplinario, se estará a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá, en su caso, a un periodo de prueba de un mes.

#### **BASE OCTAVA.- Recursos**

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncios, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

P.D. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Orden de 20 de julio de 2015 – BOCM 29/07/2015)